SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

(Decreto 1082 de 2015)

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 004 DE 2026

OBJETO: Adquisición, capacitación y calibración de un sonómetro Clase 1, un calibrador acústico y un anemómetro (o estación meteorológica portátil) para medición de ruido en la competencia territorial de CORPAMAG.

SANTA MARTA D.T.C.H.
OCTUBRE 2026

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena , dando cumplimiento a las normas de la Participación Ciudadana en la contratación estatal, CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de contratación de selección de subasta inversa electrónica; manifestando por escrito oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten, que no se encuentre publicada en la Página Web de y en el Portal Único de Contratación. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción en las Entidades del Estado a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7 27, Bogotá, D.C.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

NOTA IMPORTANTE

Este Pliego de Condiciones, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de Conveniencia y oportunidad con base en las necesidades que pretende satisfacer, los cuales se plasman en las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente Pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

No obstante, lo antes mencionado, los oferentes antes de elaborar y presentar sus propuestas, deberán tener en cuenta:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del presente Pliegos de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las demás normas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas reglamentarias y complementarias).

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentran dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de condiciones.

4. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del presente, cuando se indiquen plazos en días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingo, días festivos considerados de esta forma por la ley colombiana.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN

1.2 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección de subasta inversa, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de ello, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Además, se regirá por las siguientes normas:
-Código de Comercio.
-Código Civil.

En virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se establecen las condiciones del proceso:

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.2.1 OBJETO.

Adquisición, capacitación y calibración de un sonómetro Clase 1, un calibrador acústico y un anemómetro (o estación meteorológica portátil) para medición de ruido en la competencia territorial de CORPAMAG.

Clasificación UNSPSC:

ITEM	PRODUCTO	CODIGO
1	Equipo de medición y generación de sonido	41115500
2	Sonómetros	41115502
3	Vibrómetro	41114108
4	Anemómetros	41114401
5	Veletas	41114427
6	Acelerómetro	41113639
7	Reparación o calibración de pruebas de equipo	81141504
8	Servicios de capacitación en readiestramiento o repaso	86101802

Alcance del Objeto:

El contratista deberá entregar a la corporación los equipos y accesorios necesarios para su correcta operación de acuerdo con las especificaciones que se describen a continuación:

Sonómetro y analizador de sonido:
Tipo: sonómetro integrador.
Normas: Clase 1: IEC 61672-1:2013; Clase 1: IEC 61260-1:2014.
Filtros de ponderación: A, C, Z. Los oferentes podrán ofrecer ponderaciones adicionales, pero no serán exigibles.
Constantes de tiempo: Slow, Fast, Impulse.
Detector: True RMS digital con detección de pico; resolución 0,1 dB.
Micrófono: de condensador prepolarizado de 1/2", con sensibilidad nominal de 50 mV/Pa, para uso con sonómetro Clase 1.
Preamplificador: desmontable, compatible con el micrófono y el sonómetro ofertados, que garantice el desempeño metrológico Clase 1 del conjunto.
Rango operativo lineal: como mínimo desde 30 dBA hasta 135 dB (nivel RMS), con medición de nivel pico de al menos 140 dB (A, C y/o Z), documentado en la ficha técnica oficial o en el manual del fabricante (IEC 61672-1:2013).
Nivel de ruido propio y rango dinámico RMS: el oferente deberá declararlos para el conjunto de medición, conforme a la documentación oficial del fabricante, indicando micrófono, condiciones de referencia y configuración. No son excluyentes, siempre que el instrumento cumpla el rango operativo lineal mínimo y los demás requisitos de desempeño acústico exigidos.
Rango de frecuencia: como mínimo 16 Hz a 20 kHz, acreditado para el conjunto micrófono, preamplificador e instrumento ofertados, conforme a IEC 61672-1 Clase 1. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.
Resultados disponibles: Leq, Lmax, Lmin, Lpeak, SEL y percentiles Ln. Los oferentes podrán presentar funciones adicionales, sin que esto sea exigible.
Perfiles de medición: adquisición simultánea de parámetros acústicos y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante. Los oferentes podrán ofrecer perfiles adicionales, pero no serán exigibles.
Estadísticos: Ln (L1–L99) e histograma completo en modo medidor y en análisis de 1/1 o 1/3 de octava.
Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con descarga de los datos a un computador, sin exigir un tipo de puerto o interfaz específico.
Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas en la oferta, con su costo comprendido en el valor ofertado, e instaladas, activadas y operativas en el equipo desde su entrega, sin requerir adquisición, activación o pago posterior. La oferta deberá identificar expresamente las opciones incluidas. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.
FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional). Los oferentes podrán ofrecer resoluciones y rangos superiores, sin que ello sea exigible.
RT60: medición de tiempo de reverberación (opcional).
STIPA: medición y cálculos (opcional).
Grabación de audio: por disparo o continua, 12/24/48 kHz, formato WAV (opcional).

Vibrómetro y analizador de vibración:
No requiere calibración: sus mediciones se usan como referencia de campo.
Norma: ISO 20816-1.
Modos del medidor: RMS, Max, Peak, Peak-Peak.
Perfiles: adquisición simultánea de parámetros de vibración y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante.
Filtros: de aceleración, velocidad y desplazamiento, o filtros y funciones de acondicionamiento equivalentes, documentados por el fabricante en sus características, respuesta, unidades y aplicabilidad. Los oferentes podrán presentar filtros adicionales, sin que ello sea exigible.
Resultados: visualización en unidades de ingeniería.
Acelerómetro: de 100 mV/g o cualquier IEPE, incluido en el suministro.
Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas, activadas y disponibles en el equipo entregado, con su costo comprendido en el valor ofertado. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.
FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional).
Medición de RPM: en paralelo a vibración (opcional).
Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con pasos de registro configurables o equivalentes documentados por el fabricante (opcional). Los oferentes podrán ofrecer otras características, sin que ello sea exigible ni excluyente.
Grabación de señal en dominio temporal: continua o por disparo, a WAV (opcional).

NOTA: El sonómetro deberá presentarse con la función de vibrómetro integrada, de modo que ambas magnitudes se midan con un único instrumento, por practicidad para el técnico de campo y por eficiencia en la operación. No se acepta el suministro del sonómetro y del vibrómetro como equipos independientes.

Información general:
Integración: sonómetro y vibrómetro en un único instrumento, o implementación funcionalmente equivalente documentada por el fabricante.
Entrada: compatible con acelerómetros IEPE, sin exigir un tipo de conector específico.
Memoria: capacidad suficiente para almacenar las mediciones, incluida la historia temporal, correspondientes como mínimo a la autonomía exigida de 5 horas de operación continua; interna o extraíble. No se exige una capacidad mínima específica.
Pantalla: a color, con tamaño y resolución suficientes para visualizar los resultados y configurar el equipo.
Interfaces de comunicación: puerto USB y/o comunicación inalámbrica, o interfaces equivalentes que permitan descargar y exportar los datos en formatos utilizables; RS-232 (opcional). Los oferentes podrán incluir una o varias alternativas, así como aplicación para dispositivos móviles, sin que ninguna en particular sea exigible.
Entradas/Salidas externas: salida de señal analógica o entrada/salida digital (disparo o pulso), o funciones equivalentes documentadas por el fabricante. No es requisito excluyente: los oferentes

podrán ofrecer estas u otras alternativas, sin que ello sea exigible.
Alimentación: por pilas, baterías recargables, fuente externa o USB, con autonomía mínima de 5 horas de operación continua.
Condiciones ambientales: Temperatura −10 °C a 50 °C; Humedad hasta 95 % RH, sin condensación.
Peso: máximo 0,9 kg, incluyendo baterías, micrófono y preamplificador.

Especificaciones técnicas del calibrador acústico:

Parámetros de la señal de calibración:
Nivel de presión sonora (SPL): 114 dB a 1 kHz.
Exactitud según IEC 60942:2017: Clase 1.
Tolerancias de nivel, frecuencia y distorsión armónica total (THD): las establecidas en IEC 60942:2017 para Clase 1.

Información general:
Tiempo de estabilización del nivel: máximo 30 s.
Micrófonos calibrables: de 1/2". Otros tamaños mediante adaptador, sin que ello sea exigible.
Rango de temperatura de almacenamiento: aproximadamente −25 °C a +70 °C. Valor de referencia, no restrictivo, exigible ni excluyente.
Conformidad: IEC 60942:2017 y normas de seguridad y compatibilidad electromagnética aplicables.
Condiciones de trabajo:
Temperatura: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 40 °C, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente −10 °C a +50 °C es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente.
Humedad: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 90 % RH, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente 25 % a 90 % RH es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente.
Presión atmosférica: aproximadamente 65 kPa a 108 kPa (error de SPL asociado ≤ ±0,10 dB). Valor aproximado, no restrictivo, exigible ni excluyente.

Condiciones de referencia:
Temperatura ambiente: 23 °C.
Presión atmosférica: 101,3 kPa.
Humedad: 30 % a 80 % RH.
Volumen de carga efectivo del micrófono: 250 mm³ (micrófono de referencia de 1/2").

Alimentación:
Por baterías de uso común, con autonomía aproximada de 30 horas de operación continua a 114 dB.

Especificaciones técnicas del anemómetro o estación meteorológica portátil:

Estación meteorológica portátil.
Veleta para medición de dirección del viento.

Sensor de velocidad del viento.
Sensor de temperatura.
Sensor de presión.
Sensor de humedad.

No se exigirán rangos, resolución, exactitud ni norma de referencia específicos. La verificación de las ofertas se hará únicamente sobre los parámetros que mide el equipo y la posibilidad de calibrarlo en un laboratorio con alcance de acreditación vigente. Los oferentes podrán ofrecer parámetros adicionales, pero no serán exigibles.

Accesorios:

Cables de conexión al PC.
Preamplificador: micrófono y preamplificador tipo 1.
Pantalla antiviento.
Maletín rígido.
Cable de extensión al micrófono de mínimo 5 m de longitud.
Trípode con conexión de ¼" estándar, este último debe alcanzar una altura entre 1.20 m y 4 m de altura, debe incluir porta micrófono para cuando se mida en fachadas de altura o para ruido ambiental.
Información técnica del equipo: manual de usuario en español, especificaciones técnicas, procedimiento o recomendaciones de fabricante para mantenimiento preventivo.

NOTAS:

Garantía y soporte: la garantía deberá brindarse mínimo por 1 año, el soporte que sea requerido debe ser tanto en el manejo del equipo como en el manejo del software. Para el sonómetro y el calibrador acústico se aceptará el certificado o documento de garantía expedido por el fabricante, o por su representante autorizado, que respalde la garantía ofertada.

El equipo y los accesorios que sean suministrados bajo el presente proceso deben ser de última generación o versión, NO SE ACEPTARÁ bajo ningún caso equipos que se encuentren descontinuados o próximos a salir del mercado (Obsoletos), teniendo en cuenta la alta inversión en la cual incurre la corporación y el suministro de partes que puedan ser requeridas a futuro como parte del mantenimiento preventivo realizado a los equipos. Por lo anterior, el oferente debe validar con la CASA MATRIZ O FABRICANTE del equipo que pretenda suministrar que los mismos son de última generación o modelo.

Capacitación:

Capacitación básica en normativa vigente de ruido (resolución No. 0627 de 2006) y operación y mantenimiento preventivo del equipo con las siguientes especificaciones: modalidad presencial, jornada de 8 horas y con expedición de certificado de participación para un total de 10 participantes. La fecha de capacitación se acordará entre el proponente y la Oficina de Laboratorio Ambiental de

CORPAMAG, posterior a la prestación del servicio de calibración de los equipos. La capacitación deberá ser impartida por un profesional certificado por el fabricante o que demuestre experiencia en el manejo de los equipos ofertados, lo cual se acreditará con la certificación del fabricante o con la hoja de vida y los soportes de experiencia correspondientes.

Calibración de equipos:

I. El sonómetro (incluidos los filtros de bandas de 1/1 y 1/3 de octava), el calibrador acústico y el anemómetro (o estación meteorológica portátil) deberán entregarse con certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con alcance de acreditación para cada equipo y magnitud, y con trazabilidad metrológica declarada.

   Para la magnitud de velocidad del viento, una vez revisados los alcances de acreditación publicados por la ONAC a la fecha, no se identificó ningún laboratorio acreditado con alcance para calibrar el tipo de sensor requerido. Por lo tanto, para esta magnitud, y para cualquier otra que a la fecha de la calibración no cuente en el país con un laboratorio acreditado con el alcance correspondiente, se aceptará un certificado de calibración emitido por el fabricante o por un laboratorio no acreditado, siempre que los patrones utilizados en la calibración cuenten con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales o internacionales.

   El oferente podrá incluir magnitudes adicionales, sin que la calibración de éstas sea exigible. En todos los casos, la fecha de expedición del certificado de calibración no podrá ser anterior en más de tres (3) meses a la fecha de entrega del equipo.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: Estará a cargo del jefe de la Oficina de Laboratorio Ambiental, o quien en su defecto CORPAMAG designe para tales fines.

DURACIÓN: El plazo máximo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por un término de sesenta (60) días.

CONTRATO A CELEBRARSE: Compra venta

1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.3.1 ANOTACIONES GENERALES. –COMUNICACIONES

Para efectos de **correspondencia,** el domicilio oficial de Corpamag es en el D.T.C.H. de Santa Marta en la Avenida Libertador No. 32-201, barrio Tayrona. El horario de atención es de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y Corpamag, deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, cuando hubiere lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

Además, se podrá consultar en el SECOP II todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección.

1.3.2 FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los servicios que se van a contratar son de características técnicas uniformes de común utilización.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, dará aplicación a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato en la plataforma SECOP II para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

1.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar el pliego de condiciones y los demás documentos a través de la plataforma **SECOP II**. (Consultar las guías de uso del SECOP II presentadas en la página oficinal de Colombia Compra Eficiente).

1.5. DOCUMENTOS.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

Forman parte integral del presente proceso de selección abreviada de SUBASTA INVERSA:

- Estudios previos
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El Pliego de condiciones.
- Las adendas y comunicaciones que expida en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación y evaluación.
- Los demás documentos que se expidan o generen dentro del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- El Clausulado y contrato electrónico.

2. CONDICIONES ESPECIALES

2.1 OBJETO.

Adquisición, capacitación y calibración de un sonómetro Clase 1, un calibrador acústico y un anemómetro (o estación meteorológica portátil) para medición de ruido en la competencia territorial de CORPAMAG.

INVENTARIOS: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar su entrega oportuna.

CANTIDAD: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los elementos a suministrar deben ser originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, nuevos no utilizados.

NOTA: Corpamag se reserva el derecho de devolver los productos siempre que no sean de marcas reconocidas en el mercado y cumplan con las condiciones de calidad requeridas.

PROCEDIMIENTO DE ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que la Corporación requiera durante la ejecución del contrato la entrega de un equipo no previsto en el contrato, pero que resultare necesario, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando:

Unidad de medida
Marca
Valor unitario y plazo de entrega.

La Corporación solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercadeo.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Con la firma y diligenciamiento del Anexo No. 1, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con CORPAMAG, las siguientes obligaciones generales:

1) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por CORPAMAG.

2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del Contrato, dentro de los términos del contrato.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.

4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

5) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con Corpamag.

7) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

8) Mantener informado a de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.

9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÌFICAS

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con CORPAMAG, las siguientes obligaciones específicas:

a) Suministrar los elementos objeto materia de contrato, en las cantidades y calidades ofertadas, directamente con el responsable del almacén de la entidad o quien haga sus veces.

b) Efectuar la entrega de los elementos solicitados al supervisor con el fin de que sean registrado a la oficina de almacén, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA y el responsable del almacén de la corporación, según sea del caso.

- El responsable del almacén debe recibir el pedido, una vez constatados que los elementos remisionados son los que efectivamente recibe, deberá firmar la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la corporación entenderá no recibidos los bienes y por ende no tramitará ningún pago.

Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio.

c) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para Corpamag, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación o con características menores a las solicitadas por la Entidad. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

d) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

e) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes

f) Entregar equipos originales no remanufacturados.

g) Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.

h) Remitir los elementos solicitados detallando: las características o referencias básicas de los artículos, las marcas correspondientes, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregadas, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de encargado de recibir los mismos. De igual forma, deberá adjuntarse la factura respectiva.

i) Según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes suministrados, se deberá cumplir con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.

j) Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

k) Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

l) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones y con todo lo ofrecido en la propuesta y mantener durante la ejecución del presente contrato el valor ofertado.

ll) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

m) El contratista deberá contar con un medio con servicio permanente, que permita la comunicación en tiempo real con el personal asignado por para la atención de la ejecución del contrato (Línea telefónica, Celular).

n) Cumplir con todas las obligaciones que consten en las propuestas y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.

2.5 OBLIGACIONES DE CORPAMAG:

En virtud del presente contrato CORPAMAG se obliga a:

1) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

2) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que sea designado para el caso.

3) Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

5) Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

6) Aprobar oportunamente la Garantía Única.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial establecido para la contratación es de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MLV ($ 73.502.218) IVA INCLUIDO.**

Rubros que lo componen.

PROGRAMA 2: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
PROYECTO 2.6: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AIRE
RUBRO: 520-905-02**.**

Nota 1: El valor de la oferta inicial de precio no puede superar el valor base de puja so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Si en la propuesta correspondiente se omite indicar uno o varios de los valores unitarios solicitados en el Anexo No. 5 *"Propuesta Inicial de Precio"* del pliego de condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0) o negativo, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3: Corpamag**,** se reserva la facultad de adjudicar, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección y de acuerdo con el resultado de la subasta, podrá aumentar las cantidades, dependiendo de los precios de la oferta ganadora, con el fin de contar con mayores cantidades que suplen las necesidades de la entidad.

2.7. FORMA DE PAGO: La corporación cancelará el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de factura de acuerdo a la cantidad de elementos requeridos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

2.8. CRONOGRAMA

Se encuentra en la plataforma del SECOP II.

3. DE LOS PROPONENTES

3.1 PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas (nacionales o extranjeras), en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuya actividad se relacione con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos cinco (05) años más, contados a partir del cierre de este proceso.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993.

3.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el consorcio, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. El término de duración mínimo para las uniones y consorcios será el indicado en los citados Formatos.

El término de duración de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente todos los requisitos habilitantes aquí exigidos, salvo las excepciones que contempla de manera expresa el mismo pliego.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El proponente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas pertinentes.

3.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán establecer confidencialidad en SECOP II a los documentos aportados que sean de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de CORPAMAG.

4. ETAPAS DEL PROCESO

4.1. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se publicará en la plataforma del SECOP II desde la cuenta de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en la fecha y hora establecida en el cronograma a través del SECOP II.

4.2. PLAZO PARA FORMULACIÓN DE ACLARACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones publicado e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier interesado que tuviere observaciones, dudas acerca de su significado o interpretación, o aclaraciones al contenido del pliego de condiciones, las puede formular por escrito a treves del SECOP II en el período máximo establecido para ello, favor consultar las guías para el uso correcto de SECOP II dispuestas en la página de Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones, deben remitirse a través del SECOP II reuniendo los siguientes requisitos:

- Indicar la identificación del Proceso de Selección al que se refieren.
- Contener el nombre e identificación de la persona que las envía.
- Las observaciones y solicitudes de aclaraciones enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

Respeto a las adendas, conforme al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas por la plataforma del SECOP II antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas que serán respectivamente publicadas en SECOP II para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para lo cual se solicita revisar de forma periódica el portal SECOP II.

4.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las propuestas deberán enviarse a través del SECOP II**.** Posteriormente, a través de la plataforma SECOP II se realizará la apertura de los sobres que contengan los documentos habilitantes del proponente. El sobre que contiene la oferta inicial de precio se abrirá hasta el día que se lleve a cabo la subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Una vez abiertos los sobres conforme al orden establecido se publicarán la lista de lo que participaron en el SECOP II y a su vez publicados los informes de evaluación se publicara las respectivas propuestas de los proponentes en el SECOP II.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse a la plataforma del SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término establecido para la apertura del sobre se podrán abrir a través del SECOP II y sobre el mismo se publicara un acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en **dos (2) sobres**, así:

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

1. Sobre con los documentos para verificar los requisitos habilitantes del proponente. En relación con este sobre, el proponente deberá cargar los documentos que se relacionen en lo jurídico, técnico y financiero.

2. Sobre que contiene la oferta inicial de precio. El proponente deberá diligenciar en el recuadro lista de precio en el SECOP II el valor total de su oferta y cargar el anexo No 05 (oferta inicial de precio).

No se aceptarán propuestas que sean enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al del SECOP II, salvo que se recurra al protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia compra eficiente.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección y deben estar inscrita en idioma castellano.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere. Por solicitud de Corpamag, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o por otros medios que no sean establecidos, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se **RECHAZARÁN**.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Corpamag, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o suprimir los efectos de la misma.

Si el proponente no indica el valor del **IVA**, se entenderá que en el valor señalado está incluido. Los gastos asociados también se entenderán incluidos en el valor ofertado.

CORPAMAG, llevará un control de las ofertas recibidas a través del SECOP II.

Los oferentes podrán retirar sus propuestas de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

El cierre del plazo para presentar ofertas para este proceso de selección, se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura, y el cronograma señalado en el SECOP II.

La apertura de los sobres que contienes los requisitos habilitantes, se efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

El cargue de las propuestas a la entidad conlleva la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, así como el contenido de todos los documentos que hacen parte integral del pliego. Por lo tanto, una vez presentada, la propuesta adquiere el carácter de incondicional e irrevocable para los proponentes.

4.4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o en el secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que sus propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta.

4.5. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a dos (2) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de selección, es decir, la fecha límite para la presentación de ofertas o del vencimiento de la prórroga si la hubiere.

4.6. PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES.

CORPAMAG NO aceptará la presentación de propuestas parciales y realizará la adjudicación de la totalidad del contrato.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso de selección, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: NO se admitirán ofertas parciales.

4.7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, se efectuará por el **Comité Evaluador** designado, aplicando los criterios definidos en el capítulo VI del presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica, financiera y capacidad de organización, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, a través del comité asesor evaluador designado, en condiciones de igualdad, podrá requerir al proponente a través del SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

En ningún caso, se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para participar en el presente proceso de selección, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

4.8. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los informes de verificación de requisitos habilitantes serán publicados en el SECOP II y de igual manera, estarán a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma del SECOP II, con el fin de que los proponentes conozcan y presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones presentadas en el tiempo señalado serán resueltas por escrito a través del SECOP II.

4.9 UNICO PROPONENTE HABILITADO

Conforme al Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

4.10. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CORPAMAG llevara a cabo la subasta inversa electrónica conforme a la fecha establecida en el cronograma solo y exclusivamente con los proponentes que fueron Admitidos luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar, de acuerdo con los resultados del Comité Evaluador del proceso; esta subasta inversa será electrónica y se realizará en la Plataforma SECOP II.

Se entiende como puja la dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación- SECOP II modulo subasta electrónica que consiste en la reducción continua de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Durante la subasta se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Lances: Propuesta de precio presentada durante la subasta.
- Lances no válidos:

  - Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
  - Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”
  - Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

- Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no

hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

- Termino de subasta: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

PARAGRAFO: En el caso en que el proponente no haga lances durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva el valor de su propuesta económica inicial.

4.10.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 5** " Propuesta Inicial de Precio".

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y los bienes objeto del presente proceso de selección causan dicho impuesto, lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos de I.V.A. deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El precio unitario propuesto por ítem contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente Pliego de Condiciones. Cualquier error en la determinación del precio unitario oficial de cada uno de los ítems relacionado en el ANEXO 5 no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Corpamag no reconocerá reajuste alguno de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.

La oferta económica en el **Anexo No. 5** no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA, el valor unitario incluido IVA y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

Nota 1: Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Nota 2: Si en la propuesta correspondiente se omite indicar el valor unitario (sin IVA) solicitados en el Anexo No. 5 "Propuesta Inicial de Precio" del pliego de condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0) o negativo, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3: La oferta económica debe presentarse a través del SECOP II.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

En el evento de no señalar que los valores son fijos y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato, los mismos se entenderán fijos durante toda la ejecución y liquidación del mismo.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la propuesta inicial de precio y adelantar el proceso de subasta. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por **error aritmético** e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

De igual forma la omisión en la cotización de cualquier ítem dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta; sin embargo, si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada ítem, la Unidad tomará en cuenta para efectos de la adjudicación y de la ejecución del contrato el valor más bajo correspondiente al respectivo ítem.

La propuesta inicial de precio que sobrepase algún valor del ítem obtenido del estudio de mercado el cual es el precio oficial por ítem, será **RECHAZADA**.

4.10.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

El procedimiento de subasta electrónica se desarrollará en la plataforma SECOP II

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos, que no serán prorrogables.

Corpamag indicara mediante el chat dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II cualquier información que se requiera durante el desarrollo de la subasta por lo tanto es necesario que los oferentes este pendiente del mismo; si se omite información publicada allí no será excusa para la presentación de sus lances u ofertas.

La subasta empieza con el valor de la mejor oferta económica presentada

Los proponentes habilitados deberán realizar sus lances iniciales con un porcentaje mínimo de mejora del 2% sobre el valor de la menor oferta presentadas por todos los oferentes habilitados. Los siguientes lances de cada oferente habilitado deberán cumple con el porcentaje establecido.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el marguen mínimo establecido.

En cualquier situación que se realice un lance no valido la entidad informará mediante chat la situación y el proponente no podrá seguir participando en la puja.

Cada oferta posterior anula la oferta anterior del mismo oferente de tal forma que al final del proceso la última oferta presentada se constituirá como oferta definitiva.

Los errores cometidos por el oferente durante el procedimiento de subasta inversa en el aspecto económico no serán corregidos por la entidad por lo tanto vincula legítimamente y obligan el cumplimiento de esta oferta.

La entidad adjudicara al proponente que terminada la subasta haya ofertado el menor valor total para la compra de filtros.

Con el fin de facilitar el uso del módulo de subasta inversa electrónica se invita a los proponentes a consultar las guías de uso del SECOP II para subasta electrónica la cual podrán encontrar en:

https://colombiacompra.gov.co/node/23709

Se recuerda a los proponentes que es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento y cargue del anexo No 05 en el SECOP II.

Solo podrá llevarse a cabo la subasta inversa para mejorar ofertas económicas siempre y cuando existan por lo menos dos proponentes habilitados.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

La audiencia de subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y la misma será notificada a todos los proponentes a través de mensaje público por medio de la plataforma SECOP II.

Sera publicada en SECOP II la lista definitiva de los proponentes **HABILITADOS** para presentar oferta económica.

Se considerará por parte de CORPAMAG, que en el valor total presentado están incluidos los valores correspondientes al IVA. No se aceptarán reclamaciones en tal sentido.

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad requerirá al proponente con el fin de sustentar el valor presentado en la oferta económica y de no cumple no estaría habilitado para estar en la subasta.

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

4.11. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Corpamag a través de acto administrativo motivado declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones;
4. En los demás casos que se determinen en la Ley y demás normas aplicables sobre el particular.

Dicha decisión se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

Contra la Resolución que declare desierta la convocatoria procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

4.12. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección a través del SECOP II.

El contrato se perfecciona con la firma electrónicas de las dos partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única.

5. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes son aquéllos que no son objeto de evaluación, pero de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

CRITERIOS DE EVALUACIÒN	**CONCEPTO**
VERIFICACIÒN REQUISITOS JURÌDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÒN REQUISITOS TÈCNICOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÒN REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO PARA PUJA DINÀMICA ELECTRONICA

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación jurídica, técnica, financiera y de organización, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por Corpamag a través de la plataforma del SECOP II, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma establecido en el SECOP II.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2): Debe estar firmada por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009,1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá de cumplir con las formalidades legales.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

5.1.2.1 Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

principal, dentro de los **30 días hábiles anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, es decir, al vencimiento del plazo para presentar ofertas, mediante el cual los proponentes acrediten:

a) Que el objeto social permite desarrollar la actividad objeto de la contratación.

b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el Artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.2.2. Persona Naturales. Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sea/n comerciante/s debe/n anexar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por

la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuestas, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá indicar por escrito.

5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y dos (2) años más), el representante y su respectivo suplente, los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, según corresponda y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución en el caso de las uniones temporales, y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta y el valor total adjudicado por parte de la entidad, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.4 DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana ni domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.1.4.1 Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.4.2. Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1.4.2.1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.4.2.2. Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

5.1.4.2.3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 5.1.4.2.1.).

5.1.4.2.4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (05) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado).

5.1.4.2.5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del

órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones. La fecha del citado documento no debe ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.4.2.6. Adicionalmente a lo exigido en los numerales anteriores, si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por lo menos dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este documento debe estar expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. La fecha de este último documento no debe ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las condiciones previstas en el presente numeral, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

5.1.4.3. Apoderado. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.

Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia y demás normas que apliquen a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

5.1.4.4. Reciprocidad. En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Artículo 150. Existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

5.2. CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, evento en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota: En caso que el proponente (persona jurídica) no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, esto último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución. El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.3 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.4 CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el

Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

La Corporación verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Cada proponente deberá aportar el Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Nota 1: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2: Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio, y cada uno debe encontrarse clasificado y calificado en la actividad y en cualquiera las especialidades solicitadas. El interesado deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con una anterioridad no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente deberá constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o una garantía bancaria a favor de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, identificada con NIT. 800.099.287-4, una garantía de seriedad de la propuesta por un valor equivalente al diez por

ciento (10%) del presupuesto oficial asignado, y su vigencia será por el término mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y sus prórrogas, si las hubiere.

De acuerdo con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

Esta garantía la hará efectiva CORPAMAG en los casos señalados en el Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza y/o garantía bancaría debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

5.5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Que Garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que garantice la calidad de los bienes entregados por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más.

5.6 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, CORPAMAG verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), CORPAMAG verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.8 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

5.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la respectiva sociedad si es el caso.

5.10. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), creado por la Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá allegar certificación expedida por el representante legal si es persona jurídica o persona natural.

6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

6.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y CORPAMAG.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A ≥ 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL ≤70%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A ≥ 1.5

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente. Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, y gastos de intereses, del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural, teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1. Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y el indicador de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado o indefinido, cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2. Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0) por lo que el Índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

6.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	POSITIVO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

PROPONENTE SINGULAR - PERSONA NATURAL O JURIDICA

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100$$

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes y sobre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes respectivamente.

6.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN actualizado. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

6.4 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso no se encuentra limitado a MiPymes.

7. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.1 EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General.

Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

1. Máximo dos contratos.
2. La sumatoria de los valores correspondientes a ambos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3. Valor total ejecutado. Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
4. objeto. Los contratos deben ser relacionado con el objeto y los equipos a contratar.
5. Deberá encontrarse inscrito en el RUP incluyendo al menos dos de los siguientes códigos:

ITEM	PRODUCTO	CODIGO
1	Equipo de medición y generación de sonido	41115500
2	Sonómetros	41115502
3	Vibrómetro	41114108
4	Anemómetros	41114401
5	Veletas	41114427
6	Acelerómetro	41113639
7	Reparación o calibración de pruebas de equipo	81141504
8	Servicios de capacitación en readiestramiento o repaso	86101802

El proponente deberá anexar además del RUP, la certificación expedida por la entidad contratante, adicionalmente copia del contrato o copia del acta de recibo final o acta de liquidación y toda la información que el Proponente considere necesaria para la acreditación de la oferta. CORPAMAG, solicitará en cualquier momento durante el proceso de evaluación de las ofertas, la información adicional que considere necesaria.

Los contratos objeto de las certificaciones deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista.
2. Número y Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).

Los contratos objeto de las certificaciones deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta y deberán corresponder a clientes públicos o privados.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones.

CORPAMAG se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato y el proponente deberá indicar con cuales acreditará la experiencia.

Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrán en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

CORPAMAG se reserva el **derecho de verificar** durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las personas jurídicas con menos de tres años de constituidas y que tengan registrada la experiencia de sus socios en el RUP, podrán continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP

Nota: Teniendo en cuenta la diferencia en la terminología técnica, para contratos ejecutados en el exterior, el proponente deberá allegar carta bajo la gravedad de juramento, en la que indique la equivalencia de las actividades ejecutadas de acuerdo con los requerimientos del presente pliego.

No se permite presentar **auto-certificaciones**, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

7.2 Reglas generales a la experiencia específica

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

a. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

b. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

c. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

d. El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

1) Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

2) Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dando aplicación al DECRETO 1860 DEL 2021, de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. el cual señala " (…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)".

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

NOTA 1: Quien acredite la condición establecida para el presente proceso deberá adjuntar relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No. 6, conforme a las certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, conforme a la siguiente tabla. (No se aceptan auto certificaciones).

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales –MiPymes – emprendimientos o empresas de mujeres
75%	1 contrato
100%	2-3 contratos

Se deberá presentar certificación de los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia que deberán ser expedidos y firmados por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada y deberá contener la siguiente información:
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026

Dando aplicación al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. el cual señala " *(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)*".

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales – emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
75%	1 contrato
100%	2-3 contratos

Quien acredite la condición establecida para el presente proceso deberá adjuntar relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No. 6, conforme a las certificaciones de contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, conforme a la siguiente tabla. (No se aceptan auto certificaciones).

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá cumplir con alguna de los siguientes supuestos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número, de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente, Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1. Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8. ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la firma del Anexo Técnico, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. El oferente deberá manifestar en la carta de presentación o en otro documento la aceptación de todas las condiciones enunciadas en el Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones; no es requisito la transcripción y presentación en la oferta de las condiciones allí requeridas.

8.1 VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

8.1.1. Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8.1.2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

8.1.3. Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (5.5.2.) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (5.5.1.) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (5.5.2.) anterior.

8.1.4. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en el recuadro lista de artículos en el SECOP II el valor total de su oferta el cual debe corresponder o ser igual al valor total relacionado en el anexo No 05 (oferta inicial de precio) de lo contrario será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el anexo, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, CORPAMAG efectuará dicho ajuste.

Así mismo, recuerde que en la plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor total de su propuesta, esto con el fin de asegurar el menor valor y no afectar la subasta inversa.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

• Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

• Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para el completo y adecuado cumplimiento del contrato.

La no presentación de la propuesta económica y la presentación de la misma sin la firma del Representante Legal del proponente, generará **RECHAZO** de la propuesta técnica.

10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ÚNICO CRITERIO DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CORPAMAG estudiará los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad de organización) dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación a juicio de **CORPAMAG**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo mediante acto administrativo y señalar un nuevo plazo, que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación de las propuestas.

En ningún caso, se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para participar en el presente proceso de selección, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

10.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para la verificación jurídica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. A este estudio, no se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE JURÍDICAMENTE** o **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

10.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la verificación financiera, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, a este estudio, no se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE FINANCIERAMENTE** o **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

10.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

El contratista con la presentación de la oferta se compromete para con CORPAMAG a cumplir con los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Anexo 1.

Para la verificación técnica se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. A este estudio, no se les asignará puntaje alguno, pero su incumplimiento será causal rechazo.

Para la verificación de la capacidad de organización, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto en el presente pliego de condiciones, a este estudio, no se le asignará puntaje, su resultado será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. **CORPORACION.**

11. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones se encuentre/n incurso/s en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.

Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015. **(Precio artificialmente bajo).**

Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Cuando no se presente la propuesta económica ó la presentación de la misma se encuentre sin la firma del Representante Legal del proponente.

Si en la propuesta correspondiente se omite indicar uno o varios de los valores unitarios (sin IVA) solicitados en el Anexo No. 5 “Propuesta Inicial de Precio” del pliego de condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), negativo, REF, la propuesta será **RECHAZADA**.

Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con el Anexo Técnico No. 1 del presente pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

Cuando el término de duración del proponente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente pliego de condiciones. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos exigidos del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el presente pliego de condiciones.

En caso de encontrarse limitada a Mipymes territoriales domiciliadas en el departamento del Magdalena, cuando el proponente no tenga tal condición.

Cuando se compruebe que uno o varios proponentes ejecuten actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

Si el proponente no acredita la experiencia mínima exigida en el presente pliego de condiciones.

Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un consorcio o unión temporal) requiera de la misma para presentar oferta y suscribir contrato, tenga fecha posterior al cierre del presente proceso de selección.

Cuando se presenten los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. El método aleatorio será el de balotas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXOS

Anexo No. 1. FICHA TECNICA

Anexo No. 2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Anexo No. 3 COMPROMISO CONSORCIAL

Anexo No. 4 COMPROMISO UNION TEMPORAL

Anexo No. 5 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Anexo No. 6 CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

Anexo No. 7 A Y B DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Anexo No.8 COMPROMISO ANTICORRUPCION

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO 1 FICHA TECNICA

El contratista deberá entregar a la corporación los equipos y accesorios necesarios para su correcta operación de acuerdo con las especificaciones que se describen a continuación:

Sonómetro y analizador de sonido:
Tipo: sonómetro integrador.
Normas: Clase 1: IEC 61672-1:2013; Clase 1: IEC 61260-1:2014.
Filtros de ponderación: A, C, Z. Los oferentes podrán ofrecer ponderaciones adicionales, pero no serán exigibles.
Constantes de tiempo: Slow, Fast, Impulse.
Detector: True RMS digital con detección de pico; resolución 0,1 dB.
Micrófono: de condensador prepolarizado de 1/2", con sensibilidad nominal de 50 mV/Pa, para uso con sonómetro Clase 1.
Preamplificador: desmontable, compatible con el micrófono y el sonómetro ofertados, que garantice el desempeño metrológico Clase 1 del conjunto.
Rango operativo lineal: como mínimo desde 30 dBA hasta 135 dB (nivel RMS), con medición de nivel pico de al menos 140 dB (A, C y/o Z), documentado en la ficha técnica oficial o en el manual del fabricante (IEC 61672-1:2013).
Nivel de ruido propio y rango dinámico RMS: el oferente deberá declararlos para el conjunto de medición, conforme a la documentación oficial del fabricante, indicando micrófono, condiciones de referencia y configuración. No son excluyentes, siempre que el instrumento cumpla el rango operativo lineal mínimo y los demás requisitos de desempeño acústico exigidos.
Rango de frecuencia: como mínimo 16 Hz a 20 kHz, acreditado para el conjunto micrófono, preamplificador e instrumento ofertados, conforme a IEC 61672-1 Clase 1. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.
Resultados disponibles: Leq, Lmax, Lmin, Lpeak, SEL y percentiles Ln. Los oferentes podrán presentar funciones adicionales, sin que esto sea exigible.
Perfiles de medición: adquisición simultánea de parámetros acústicos y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante. Los oferentes podrán ofrecer perfiles adicionales, pero no serán exigibles.
Estadísticos: Ln (L1–L99) e histograma completo en modo medidor y en análisis de 1/1 o 1/3 de octava.
Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con descarga de los datos a un computador, sin exigir un tipo de puerto o interfaz específico.
Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas en la oferta, con su costo comprendido en el valor ofertado, e instaladas, activadas y operativas en el equipo desde su entrega, sin requerir adquisición, activación o pago posterior. La oferta deberá identificar expresamente las opciones incluidas. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.

FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional). Los oferentes podrán ofrecer resoluciones y rangos superiores, sin que ello sea exigible.
RT60: medición de tiempo de reverberación (opcional).
STIPA: medición y cálculos (opcional).
Grabación de audio: por disparo o continua, 12/24/48 kHz, formato WAV (opcional).

Vibrómetro y analizador de vibración:
No requiere calibración: sus mediciones se usan como referencia de campo.
Norma: ISO 20816-1.
Modos del medidor: RMS, Max, Peak, Peak-Peak.
Perfiles: adquisición simultánea de parámetros de vibración y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante.
Filtros: de aceleración, velocidad y desplazamiento, o filtros y funciones de acondicionamiento equivalentes, documentados por el fabricante en sus características, respuesta, unidades y aplicabilidad. Los oferentes podrán presentar filtros adicionales, sin que ello sea exigible.
Resultados: visualización en unidades de ingeniería.
Acelerómetro: de 100 mV/g o cualquier IEPE, incluido en el suministro.
Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas, activadas y disponibles en el equipo entregado, con su costo comprendido en el valor ofertado. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles.
FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional).
Medición de RPM: en paralelo a vibración (opcional).
Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con pasos de registro configurables o equivalentes documentados por el fabricante (opcional). Los oferentes podrán ofrecer otras características, sin que ello sea exigible ni excluyente.
Grabación de señal en dominio temporal: continua o por disparo, a WAV (opcional).

NOTA: El sonómetro deberá presentarse con la función de vibrómetro integrada, de modo que ambas magnitudes se midan con un único instrumento, por practicidad para el técnico de campo y por eficiencia en la operación. No se acepta el suministro del sonómetro y del vibrómetro como equipos independientes.

Información general:
Integración: sonómetro y vibrómetro en un único instrumento, o implementación funcionalmente equivalente documentada por el fabricante.
Entrada: compatible con acelerómetros IEPE, sin exigir un tipo de conector específico.
Memoria: capacidad suficiente para almacenar las mediciones, incluida la historia temporal, correspondientes como mínimo a la autonomía exigida de 5 horas de operación continua; interna o extraíble. No se exige una capacidad mínima específica.
Pantalla: a color, con tamaño y resolución suficientes para visualizar los resultados y configurar el equipo.

Interfaces de comunicación: puerto USB y/o comunicación inalámbrica, o interfaces equivalentes que permitan descargar y exportar los datos en formatos utilizables; RS-232 (opcional). Los oferentes podrán incluir una o varias alternativas, así como aplicación para dispositivos móviles, sin que ninguna en particular sea exigible.
Entradas/Salidas externas: salida de señal analógica o entrada/salida digital (disparo o pulso), o funciones equivalentes documentadas por el fabricante. No es requisito excluyente: los oferentes podrán ofrecer estas u otras alternativas, sin que ello sea exigible.
Alimentación: por pilas, baterías recargables, fuente externa o USB, con autonomía mínima de 5 horas de operación continua.
Condiciones ambientales: Temperatura −10 °C a 50 °C; Humedad hasta 95 % RH, sin condensación.
Peso: máximo 0,9 kg, incluyendo baterías, micrófono y preamplificador.

Especificaciones técnicas del calibrador acústico:

Parámetros de la señal de calibración:
Nivel de presión sonora (SPL): 114 dB a 1 kHz.
Exactitud según IEC 60942:2017: Clase 1.
Tolerancias de nivel, frecuencia y distorsión armónica total (THD): las establecidas en IEC 60942:2017 para Clase 1.

Información general:
Tiempo de estabilización del nivel: máximo 30 s.
Micrófonos calibrables: de 1/2". Otros tamaños mediante adaptador, sin que ello sea exigible.
Rango de temperatura de almacenamiento: aproximadamente −25 °C a +70 °C. Valor de referencia, no restrictivo, exigible ni excluyente.
Conformidad: IEC 60942:2017 y normas de seguridad y compatibilidad electromagnética aplicables.

Condiciones de trabajo:
Temperatura: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 40 °C, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente −10 °C a +50 °C es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente.
Humedad: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 90 % RH, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente 25 % a 90 % RH es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente.
Presión atmosférica: aproximadamente 65 kPa a 108 kPa (error de SPL asociado ≤ ±0,10 dB). Valor aproximado, no restrictivo, exigible ni excluyente.

Condiciones de referencia:
Temperatura ambiente: 23 °C.
Presión atmosférica: 101,3 kPa.
Humedad: 30 % a 80 % RH.
Volumen de carga efectivo del micrófono: 250 mm³ (micrófono de referencia de 1/2").

Alimentación:

Por baterías de uso común, con autonomía aproximada de 30 horas de operación continua a 114 dB.

Especificaciones técnicas del anemómetro o estación meteorológica portátil:

Estación meteorológica portátil.
Veleta para medición de dirección del viento.
Sensor de velocidad del viento.
Sensor de temperatura.
Sensor de presión.
Sensor de humedad.

No se exigirán rangos, resolución, exactitud ni norma de referencia específicos. La verificación de las ofertas se hará únicamente sobre los parámetros que mide el equipo y la posibilidad de calibrarlo en un laboratorio con alcance de acreditación vigente. Los oferentes podrán ofrecer parámetros adicionales, pero no serán exigibles.

Accesorios:

Cables de conexión al PC.
Preamplificador: micrófono y preamplificador tipo 1.
Pantalla antiviento.
Maletín rígido.
Cable de extensión al micrófono de mínimo 5 m de longitud.
Trípode con conexión de ¼" estándar, este último debe alcanzar una altura entre 1.20 m y 4 m de altura, debe incluir porta micrófono para cuando se mida en fachadas de altura o para ruido ambiental.
Información técnica del equipo: manual de usuario en español, especificaciones técnicas, procedimiento o recomendaciones de fabricante para mantenimiento preventivo.

NOTAS:

Garantía y soporte: la garantía deberá brindarse mínimo por 1 año, el soporte que sea requerido debe ser tanto en el manejo del equipo como en el manejo del software. Para el sonómetro y el calibrador acústico se aceptará el certificado o documento de garantía expedido por el fabricante, o por su representante autorizado, que respalde la garantía ofertada.

El equipo y los accesorios que sean suministrados bajo el presente proceso deben ser de última generación o versión, NO SE ACEPTARÁ bajo ningún caso equipos que se encuentren descontinuados o próximos a salir del mercado (Obsoletos), teniendo en cuenta la alta inversión en la cual incurre la corporación y el suministro de partes que puedan ser requeridas a futuro como parte del mantenimiento preventivo realizado a los equipos. Por lo anterior, el oferente debe validar con la CASA MATRIZ O FABRICANTE del equipo que pretenda suministrar que los mismos son de última generación o modelo.

Capacitación:

Capacitación básica en normativa vigente de ruido (resolución No. 0627 de 2006) y operación y mantenimiento preventivo del equipo con las siguientes especificaciones: modalidad presencial, jornada de 8 horas y con expedición de certificado de participación para un total de 10 participantes. La fecha de capacitación se acordará entre el proponente y la Oficina de Laboratorio Ambiental de CORPAMAG, posterior a la prestación del servicio de calibración de los equipos. La capacitación deberá ser impartida por un profesional certificado por el fabricante o que demuestre experiencia en el manejo de los equipos ofertados, lo cual se acreditará con la certificación del fabricante o con la hoja de vida y los soportes de experiencia correspondientes.

Calibración de equipos:

I. El sonómetro (incluidos los filtros de bandas de 1/1 y 1/3 de octava), el calibrador acústico y el anemómetro (o estación meteorológica portátil) deberán entregarse con certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con alcance de acreditación para cada equipo y magnitud, y con trazabilidad metrológica declarada.

   Para la magnitud de velocidad del viento, una vez revisados los alcances de acreditación publicados por la ONAC a la fecha, no se identificó ningún laboratorio acreditado con alcance para calibrar el tipo de sensor requerido. Por lo tanto, para esta magnitud, y para cualquier otra que a la fecha de la calibración no cuente en el país con un laboratorio acreditado con el alcance correspondiente, se aceptará un certificado de calibración emitido por el fabricante o por un laboratorio no acreditado, siempre que los patrones utilizados en la calibración cuenten con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales o internacionales.

   El oferente podrá incluir magnitudes adicionales, sin que la calibración de éstas sea exigible. En todos los casos, la fecha de expedición del certificado de calibración no podrá ser anterior en más de tres (3) meses a la fecha de entrega del equipo.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

[Lugar y fecha]

Señores
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Referencia: Proceso de Contratación – Subasta Inversa Electrónica N° SASI 004 de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación

de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto:

Teléfono:
Dirección:
Email:

Firma de representante legal del proponente

Nombre:

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO No. 3
Formatos Compromiso consorcial

A. FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. -------de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica)----------, domiciliada en --------- , constituida mediante Escritura No.--------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de------ representada en este acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre------- y -------- y ------- y ---------- que se denominará_____, para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de Subasta Inversa electrónica Nº xx, cuyo objeto es XXXXXXX. Así mismo, y sólo para efecto de los informes que deba presentar a la Cámara de Comercio la entidad contratante, señalamos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos, desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por CORPAMAG. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Aceptada la oferta, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de CORPAMAG. QUINTA: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA. - DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA. - DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante CORPAMAG, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: 1) _____2) _____. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que CORPAMAG, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No_____ como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____.

FIRMAS
Nombres
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO 4
FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en este acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ----------identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se denominará_____ y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de Subasta Inversa electronica Nº xx, cuyo objeto es xxxxxxxxxx. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por CORPAMG. TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la orden, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. Igualmente, nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de CORPAMG: Aceptada la oferta, queda convenido que no podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de CORPAMG. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. SEXTA.- DURACIÓN: que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la CORPAMAG, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la CORPAMAG, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -------- como representante de la misma. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS
Nombres
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO No. 5

PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

[Lugar y fecha]
Señores
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Referencia: Proceso de Contratación – Subasta Inversa Electrónica N° SASI 004 de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	**Sonómetro y analizador de sonido:** Tipo: sonómetro integrador. Normas: Clase 1: IEC 61672-1:2013; Clase 1: IEC 61260-1:2014. Filtros de ponderación: A, C, Z. Los oferentes podrán ofrecer ponderaciones adicionales, pero no serán exigibles. Constantes de tiempo: Slow, Fast, Impulse. Detector: True RMS digital con detección de pico; resolución 0,1 dB. Micrófono: de condensador prepolarizado de 1/2", con sensibilidad nominal de 50 mV/Pa, para uso con sonómetro Clase 1. Preamplificador: desmontable, compatible con el micrófono y el sonómetro ofertados, que garantice el desempeño metrológico Clase 1 del conjunto. Rango operativo lineal: como mínimo desde 30 dBA hasta 135 dB (nivel RMS), con medición de nivel pico de al menos 140 dB (A, C y/o Z), documentado en la ficha técnica oficial o en el manual del fabricante (IEC 61672-1:2013). Nivel de ruido propio y rango dinámico RMS: el oferente deberá declararlos para el conjunto de medición, conforme a la documentación oficial del fabricante, indicando micrófono, condiciones de referencia y configuración. No son excluyentes, siempre que el instrumento cumpla el rango operativo lineal mínimo y los demás requisitos de desempeño acústico exigidos. Rango de frecuencia: como mínimo 16 Hz a 20 kHz, acreditado para el conjunto micrófono, preamplificador e instrumento ofertados, conforme a IEC 61672-1 Clase 1. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles. Resultados disponibles: Leq, Lmax, Lmin, Lpeak, SEL y percentiles Ln. Los oferentes podrán presentar funciones adicionales, sin que esto sea exigible.	1			

	Perfiles de medición: adquisición simultánea de parámetros acústicos y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante. Los oferentes podrán ofrecer perfiles adicionales, pero no serán exigibles. Estadísticos: Ln (L1–L99) e histograma completo en modo medidor y en análisis de 1/1 o 1/3 de octava. Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con descarga de los datos a un computador, sin exigir un tipo de puerto o interfaz específico. Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas en la oferta, con su costo comprendido en el valor ofertado, e instaladas, activadas y operativas en el equipo desde su entrega, sin requerir adquisición, activación o pago posterior. La oferta deberá identificar expresamente las opciones incluidas. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles. FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional). Los oferentes podrán ofrecer resoluciones y rangos superiores, sin que ello sea exigible. RT60: medición de tiempo de reverberación (opcional). STIPA: medición y cálculos (opcional). Grabación de audio: por disparo o continua, 12/24/48 kHz, formato WAV (opcional). **Vibrómetro y analizador de vibración:** No requiere calibración: sus mediciones se usan como referencia de campo. Norma: ISO 20816-1. Modos del medidor: RMS, Max, Peak, Peak-Peak. Perfiles: adquisición simultánea de parámetros de vibración y registro temporal mediante perfiles o curvas de medición configurables, con resultados que puedan conservarse y exportarse. Se aceptan arquitecturas equivalentes documentadas por el fabricante. Filtros: de aceleración, velocidad y desplazamiento, o filtros y funciones de acondicionamiento equivalentes, documentados por el fabricante en sus características, respuesta, unidades y aplicabilidad. Los oferentes podrán presentar filtros adicionales, sin que ello sea exigible. Resultados: visualización en unidades de ingeniería. Acelerómetro: de 100 mV/g o cualquier IEPE, incluido en el suministro. Analizador: análisis en tiempo real por bandas de 1/1 y 1/3 de octava, conforme a IEC 61260-1:2014 Clase 1, con bandas de frecuencias centrales como mínimo desde 16 Hz hasta 16 kHz (1/1) y desde 16 Hz hasta 20 kHz (1/3). Estas funciones deberán estar incluidas, activadas y disponibles en el equipo entregado, con su costo comprendido en el valor ofertado. Los oferentes podrán ofrecer rangos adicionales, pero no serán exigibles. FFT: 1600 líneas, hasta 40,0 kHz (opcional). Medición de RPM: en paralelo a vibración (opcional). Registrador de datos: historial temporal de resultados y espectros, con pasos de registro configurables o equivalentes documentados por el fabricante (opcional). Los oferentes podrán ofrecer otras características, sin que ello sea exigible ni excluyente. Grabación de señal en dominio temporal: continua o por disparo, a WAV (opcional).				

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

	Información general: Integración: sonómetro y vibrómetro en un único instrumento, o implementación funcionalmente equivalente documentada por el fabricante. Entrada: compatible con acelerómetros IEPE, sin exigir un tipo de conector específico. Memoria: capacidad suficiente para almacenar las mediciones, incluida la historia temporal, correspondientes como mínimo a la autonomía exigida de 5 horas de operación continua; interna o extraíble. No se exige una capacidad mínima específica. Pantalla: a color, con tamaño y resolución suficientes para visualizar los resultados y configurar el equipo. Interfaces de comunicación: puerto USB y/o comunicación inalámbrica, o interfaces equivalentes que permitan descargar y exportar los datos en formatos utilizables; RS-232 (opcional). Los oferentes podrán incluir una o varias alternativas, así como aplicación para dispositivos móviles, sin que ninguna en particular sea exigible. Entradas/Salidas externas: salida de señal analógica o entrada/salida digital (disparo o pulso), o funciones equivalentes documentadas por el fabricante. No es requisito excluyente: los oferentes podrán ofrecer estas u otras alternativas, sin que ello sea exigible. Alimentación: por pilas, baterías recargables, fuente externa o USB, con autonomía mínima de 5 horas de operación continua. Condiciones ambientales: Temperatura −10 °C a 50 °C; Humedad hasta 95 % RH, sin condensación. Peso: máximo 0,9 kg, incluyendo baterías, micrófono y preamplificador.				
2	**Calibrador acústico:** Parámetros de la señal de calibración: Nivel de presión sonora (SPL): 114 dB a 1 kHz. Exactitud según IEC 60942:2017: Clase 1. Tolerancias de nivel, frecuencia y distorsión armónica total (THD): las establecidas en IEC 60942:2017 para Clase 1. Información general: Tiempo de estabilización del nivel: máximo 30 s. Micrófonos calibrables: de 1/2". Otros tamaños mediante adaptador, sin que ello sea exigible. Rango de temperatura de almacenamiento: aproximadamente −25 °C a +70 °C. Valor de referencia, no restrictivo, exigible ni excluyente. Conformidad: IEC 60942:2017 y normas de seguridad y compatibilidad electromagnética aplicables. Condiciones de trabajo: Temperatura: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 40 °C, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente −10 °C a +50 °C es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente. Humedad: el calibrador deberá operar como mínimo hasta 90 % RH, con el error de SPL asociado dentro de la tolerancia de Clase 1. El rango de aproximadamente 25 % a 90 % RH es un valor de referencia, no restrictivo ni excluyente. Presión atmosférica: aproximadamente 65 kPa a 108 kPa (error de SPL asociado ≤ ±0,10 dB). Valor aproximado, no restrictivo, exigible ni excluyente.	**1**			

	Condiciones de referencia: Temperatura ambiente: 23 °C. Presión atmosférica: 101,3 kPa. Humedad: 30 % a 80 % RH. Volumen de carga efectivo del micrófono: 250 mm³ (micrófono de referencia de 1/2"). Alimentación: Por baterías de uso común, con autonomía aproximada de 30 horas de operación continua a 114 dB. .				
3	**Cable de extensión de 5 metros mínimo.**	**1**			
4	**Trípode de 4 metros**	**1**			
5	**Trípode de 1.5 metros**	**1**			
6	**Capacitación** Capacitación básica en normativa vigente de ruido (resolución No. 0627 de 2006) y operación y mantenimiento preventivo del equipo con las siguientes especificaciones: modalidad presencial, jornada de 8 horas y con expedición de certificado de participación para un total de 10 participantes. La fecha de capacitación se acordará entre el proponente y la Oficina de Laboratorio Ambiental de CORPAMAG, posterior a la prestación del servicio de calibración de los equipos. La capacitación deberá ser impartida por un profesional certificado por el fabricante o que demuestre experiencia en el manejo de los equipos ofertados, lo cual se acreditará con la certificación del fabricante o con la hoja de vida y los soportes de experiencia correspondientes.	**1**			
7	**Kit para medición de condiciones meteorológicas** Especificaciones técnicas del anemómetro o estación meteorológica portátil: Estación meteorológica portátil. Veleta para medición de dirección del viento. Sensor de velocidad del viento. Sensor de temperatura. Sensor de presión. Sensor de humedad. No se exigirán rangos, resolución, exactitud ni norma de referencia	**1**			

	específicos. La verificación de las ofertas se hará únicamente sobre los parámetros que mide el equipo y la posibilidad de calibrarlo en un laboratorio con alcance de acreditación vigente. Los oferentes podrán ofrecer parámetros adicionales, pero no serán exigibles. Accesorios: Cables de conexión al PC. Preamplificador: micrófono y preamplificador tipo 1. Pantalla antiviento. Maletín rígido. Cable de extensión al micrófono de mínimo 5 m de longitud. Trípode con conexión de ¼" estándar, este último debe alcanzar una altura entre 1.20 m y 4 m de altura, debe incluir porta micrófono para cuando se mida en fachadas de altura o para ruido ambiental. Información técnica del equipo: manual de usuario en español, especificaciones técnicas, procedimiento o recomendaciones de fabricante para mantenimiento preventivo.				
8	**Calibración de sonómetro** Patrones con trazabilidad del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con validez no inferior a un año y fecha de expedición no mayor a 3 meses. No se requiere calibración de vibrómetro.	**1**			
9	**Calibración del calibrador acústico** Patrones con trazabilidad del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con validez no inferior a un año y fecha de expedición no mayor a 3 meses	**1**			
10	**Calibración estación meteorológica portátil** El sonómetro (incluidos los filtros de bandas de 1/1 y 1/3 de octava), el calibrador acústico y el anemómetro (o estación meteorológica portátil) deberán entregarse con certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con alcance de acreditación para cada equipo y magnitud, y con trazabilidad metrológica declarada. Para la magnitud de velocidad del viento, una vez revisados los alcances de acreditación publicados por la ONAC a la fecha, no se identificó ningún laboratorio acreditado con alcance para calibrar el tipo de sensor requerido. Por lo tanto, para esta magnitud, y para cualquier otra que a la fecha de la calibración no cuente en el país con un laboratorio acreditado con el alcance correspondiente, se aceptará un certificado de calibración emitido por el fabricante o por un laboratorio no acreditado, siempre que los patrones utilizados en la calibración cuenten con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales o internacionales. El oferente podrá incluir magnitudes adicionales, sin que la calibración de éstas sea exigible. En todos los casos, la fecha de expedición del certificado de calibración no podrá ser anterior en más de tres (3) meses	**1**			

	a la fecha de entrega del equipo.				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO No. 6

FORMATOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÒN	Nombre Contratante Nº. 1	Nombre Contratante Nº. 2	Nombre Contratante Nº. 3
Número de contrato (si tiene)			
Objeto			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Valor			
Certificado de Cumplimiento			

Nota: - Nombre Contratante, escriba el nombre completo de la entidad que emite la certificación.

Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la certificación emitida por el contratante.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO No. 7 A

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO No 7B

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DLIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales en los últimos seis meses.

FIRMA: _____
Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2026.

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

Anexo 8 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha
Señores
Corporación Autónoma Regional el Magdalena

Proceso de Contratación – SASI 004 de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de CORPAMAG para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

SELECCION ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 004 DE 2026

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra la empresa **XXXX**, identificado con Nit. XX empresa representado legalmente por XX identificada con C.C. XX en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra venta, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución de fecha XX de 2026 la entidad apertura el procedimiento de **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. XX de 2026**.

II. Que mediante Resolución de fecha XX la entidad adjudicó el contrato al oferente **XX**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Adquisición, capacitación y calibración de un sonómetro Clase 1, un calibrador acústico y un anemómetro (o estación meteorológica portátil) para medición de ruido en la competencia territorial de CORPAMAG.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las descritas en la ficha técnica.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será calculado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será de sesenta (60) días.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MLV ($ 73.502.218 COP) IVA INCLUIDO**.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No xx, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales contra facturas presentadas de acuerdo a la cantidad de elementos requeridos, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y pago al día de seguridad social.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que

se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el contratista, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del contratista.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la contratista, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado a la contratista, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De cumplimiento: Que Garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que garantice la calidad de los bienes entregados por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede Principal de Corpamag.

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.